REY | DE LOS RÍOS
ABOGADOS

CIRCULAR SOBRE LIBRE DISPOSICIÓN DE LA CTS

Nta. Ref.:	RR.173.22-LIBRE DISPOSICIÓN DE CTS
Asunto:	Disposiciones reglamentarias para la Libre Disposición de la Compensación de Tiempo de Servicios - CTS
Fecha:	Lima, 6 de junio de 2022

Por intermedio de la presente cumplimos con informar a ustedes que mediante Decreto Supremo N° 011-2022-TR, publicado en el diario El Peruano, se aprueban las disposiciones reglamentarias para la aplicación de la Ley Nº 31480, Ley que autoriza la disposición de la compensación por tiempo de servicios a fin de cubrir las necesidades económicas causadas por la pandemia del COVID-19 hasta el 31 de diciembre de 2023.

El trabajador puede realizar el retiro total o parcial del monto disponible en su cuenta de depósito de CTS. Para ello, deberá solicitar, preferentemente por vía remota, que la entidad financiera efectúe el desembolso mediante transferencias a las cuentas que este indique.

Una vez recibida la solicitud de desembolso mediante transferencias, la entidad financiera tendrá que efectuar la transferencia a las cuentas que indique el trabajador en un plazo no mayor de dos (2) días hábiles

Sin otro particular, nos suscribimos de ustedes,

Atentamente,

Rey & de los Ríos
Abogados

Sofía Nuñez Velásquez